

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 8 de agosto de 2023

Radicado No. 2020-00495-00

1. Revisadas las diligencias, conforme lo advierte el extremo demandante téngase notificado al ejecutado Javier Hernando Peña Polanco por conducta concluyente (artículo 301 del CGP). Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que a través de apoderado judicial dio contestación oportuna a la demanda, presentando excepciones de mérito de las cuales se surtió debidamente el traslado.

2. Se reconoce personería al abogado Pedro Ospina Sánchez como apoderado del mencionado demandado en los términos del poder que antecede. (*archivo digital No. 14*).

3. El despacho comisorio militante en este cuaderno, diligenciado por la Inspección de esta municipalidad se incorpora a los autos y se tendrá en cuenta para los fines legales pertinentes, en conocimiento de las partes. (*archivo digital No. 53*).

4. Téngase en cuenta que dentro del término de traslado la parte actora recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuestas. (*archivo digital No. 45*).

5. Se niega la solicitud contentiva de seguir adelante la ejecución, por cuanto se formularon excepciones de mérito en tiempo.

Ejecutoriado el presente auto, ingrese el proceso para su trámite.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ